



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Restitución No. 2021 – 00673

1.- Por cuanto los tramites de notificación efectuados respecto de los citados ÓSCAR PINZÓN HURTADO y BAIRON HERNÁN GÓMEZ FRANCO no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el entendido de que, no se evidencia el acuse de recibo de las comunicaciones remitidas.

2.- Con fundamento en el artículo 301 del C.G del P., se tienen notificados por conducta concluyente a ÓSCAR PINZÓN HURTADO y BAIRON HERNÁN GÓMEZ FRANCO. Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuentan estos para ejercer el derecho de defensa y contradicción, atendiendo a que en los escritos de contestación de demanda no dimitieron de este.

3.- Se reconoce personería adjetiva al togado PEDRO SERGIO SARMIENTO RAMÍREZ como mandatario judicial de BAIRON HERNÁN GÓMEZ FRANCO, en la forma y los términos del poder otorgado.

4.- Se reconoce personería a la togada ZARETH MARTÍNEZ URIBE como apoderada judicial de ÓSCAR PINZÓN HURTADO, para los fines del mandato conferido.

5.- De conformidad por con el inciso 2 de artículo 67 del C.G del P., y por cuanto los prenotados citados como terceros tenedores reconocieron tal condición, se les tiene como demandados en lugar de ANGÉLICA MARÍA CALDERÓN MARTÍNEZ, a quien se le excluye del presente litigio.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010 del 30 de enero de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría